



CONANI

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO CONANI-CCC-CP-2020-0020 PARA LA CONTRATACION DE UNA FARMACIA QUE SUPLA LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y BAJO RECETAS PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN LOS HOGARES DE PASO, ASI COMO PARA EL SUBSIDIO DE RECETAS MEDICAS A EMPLEADOS DE LA INSTITUCION PARA CUBRI PANDEMIA COVID-19.

El comité de compras y Contrataciones se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12; el Comité de esta compuesto por:

- Máxima Autoridad representado por el Sr. Rafael Nuñez
- Dpto. Jurídico representado por la Sra. Aly Q. Peña
- Departamento Administrativo -Financiero representado por el Sr. Roberto Acevedo
- Dpto. de Planificación, representado por la Sra. Daysi García
- Oficina de Acceso a la Información, OAI, representada por la Sra. Rossy Acosta

Luego de establecido el quórum correspondiente se procedió a revisar el único punto de la agenda del día a saber:

**DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO
CONANI-CCC-CP-2020-0020**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, siendo las 10:30 am del día 08 del mes de Julio del año 2020, en el Salón de Reuniones del 4to piso del Edificio II, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI); verificado y comprobado quorum correspondiente, se inició la reunión a la hora y fecha convenidas, se dió inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones compuesto por las autoridades antes citas, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

ATENDIENDO: A que en fecha siete (07) de julio del año en curso, estaba pautada la recepción y lectura de propuestas "Sobre A y Sobre B", y en vista de no haberse presentado ofertas, este proceso se declara desierto.

ATENDIENDO: Que las normas y procedimientos facultan al Comité de Compras y Contrataciones a declarar desierto un procedimiento en estos tres (3) casos:

Handwritten signatures and initials:
RA-
JG

Declaración de Desierto

El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcial, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado ofertas
- Por haberse rechazado, **descalificado** o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas la ofertas o la única oferta presentada.
- Por violación sustancial del procedimiento de Licitación.

ATENDIENDO: Que el artículo No.24 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y Su reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contrataciones mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informe de carácter legal y técnico debidamente justificado".

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publica de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No.449-060 del 6 de diciembre de 2006 que modifica la Ley No.340-06.

VISTO: El Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06.

Al fragar de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación del Art. 26 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) de Agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-060 del 6 de diciembre de 2006; los Arts. 36 y 99 del Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicaciones de la Ley No. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones del CONANI, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

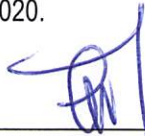
PRIMERO: Declara desierto el proceso de compras **CONANI-CCC-CP-2020-0020**, por las razones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** para que dentro del cincuenta por ciento 50% del plazo se inicie otro proceso de Comparación de Precios en los plazos establecidos en la Ley.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Consejo.

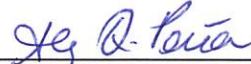
[Handwritten signature and initials]
A. A.
Lg

No habiendo otro punto a presentar se declaró cerrada la sesión, siendo las 11:30 a.m., del día ocho (08) de Julio del año 2020.



Rafael Nuñez

En representación de la Máxima Autoridad



Aly Q. Peña

Encargada del Dpto. Jurídico

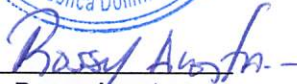
Roberto Acevedo

Director Administrativo y Financiero



Daysi García

Enc. Dpto. de Planificación y Desarrollo



Rosy Acosta

Oficina de Acceso a la Información, (OAI).